

INFORME: Le informo señor Juez que no existe embargo de remanentes de otra Agencia Judicial y una vez revisado el Sistema de gestión el proceso no tiene memoriales pendientes para resolver. Sírvase proceder de conformidad.

Marcela Oidor Herrera
Escribiente



República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
JUZGADO DÉCIMO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD
Medellín, dos (02) de mayo de dos mil veintidós (2022)

Proceso	Ejecutivo Mínima Cuantía
Demandante:	Cooperativa de Ahorro y Crédito Crear Ltda - Crearcoop
Demandado:	Santiago García Ángel y otro
Radicado:	05001-40-03-010- 2021-01169-00
Tema:	Accede a lo solicitado - termina proceso por pago total de la obligación

Teniendo en cuenta la constancia secretarial que antecede y que la solicitud de terminación del proceso reúne las exigencias del artículo 461 del Código General del Proceso, el Juzgado,

RESUELVE

PRIMERO: Declarar terminado el presente proceso **Ejecutivo Mínima Cuantía**, instaurado por **Cooperativa de Ahorro y Crédito Crear Ltda - Crearcoop** contra **Santiago García Ángel y María Yurani Patrón Gutiérrez, por pago total de la obligación.**

SEGUNDO: Ordenar el desembargo y retención de la quinta parte que exceda el salario mínimo mensual legal vigente que devenguen los demandados **Santiago García Ángel y María Yurani Patrón Gutiérrez**, al servicio de **Créditos Orbe**. No se ordena oficiar, ya que la medida no se perfecciona.

TERCERO: Ordenar la entrega de los depósitos judiciales por valor de **\$1.800.000,00** a favor de la **Cooperativa de Ahorro y Crédito Crear Ltda –**

Crearcoop y los dineros restantes serán entregados al demandado, el cual le realizaron los descuentos.

CUARTO: No se acepta la renuncia a términos de notificación y ejecutoria.

QUINTO: Ordenar el desglose previo pago del arancel judicial.

SEXTO: Archivar el presente proceso, previa anotación en el Sistema de Gestión Judicial.

NOTIFIQUESE,

**JOSÉ MAURICIO ESPINOSA GÓMEZ
JUEZ**

Firmado Por:

**Jose Mauricio Espinosa Gomez
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 010
Medellin - Antioquia**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **dc60e1541e7eaa4d756867bf711a00d95e4c55ba67f1e3990f22cc6775726e96**

Documento generado en 02/05/2022 12:38:35 PM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**